



**VISTOS;** el Proveído N° 003922-2021-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000258-2021-DGI/AMC y la Hoja de Envío N° 000017-2021-DGI/AMC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Memorando N° 000576-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000909-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 17 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, conforme al literal e) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria, el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva, propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, se establece la citada política, como un documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y, que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía; y tiene como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los/las ciudadanos/as en la vida cultural;

Que, el numeral 3.30 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, dispone que en el marco de sus competencias, el Ministerio de Cultura tiene la función de fomentar la creación científica y literaria, la lectura y el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental de la Nación, promoviendo el desarrollo y protección de la industria editorial del libro y los productos editoriales afines, como estímulos que propicien y difundan la creatividad intelectual, el conocimiento y la cultura;

Que, el artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más



diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;

Que, en dicho marco, mediante el Informe N° 000258-2021-DGIA/MC y la Hoja de Elevación N° 000017-2021-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, solicita la conformación de la “Delegación Oficial Peruana que representará a la República del Perú en la 35ª Feria Internacional del Libro de Guadalajara”, considerando lo señalado en el Informe N° 000204-2021-DLL/MC;

Que, en dicho contexto, mediante el Proveído N° 003922-2021-VMPCIC/MC, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales remite la propuesta de la Dirección General de Industrias Culturales;

Que, mediante el Memorando N° 000568-2021-OGPP/MC y la Hoja de Envío N° 000261-2021-OP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que existe presupuesto sin certificar en la meta SIAF 186 por S/ 3 872 715,00; monto que sería suficiente para cubrir los gastos indicados por la Dirección del Libro y la Lectura de S/ 400 000,00 soles en el Informe N° 000204-2021-DLL/MC; a partir de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático dentro de la misma meta;

Que, la presencia de Perú como Invitado de honor de la 35ª Feria Internacional del Libro de Guadalajara, marca un hito en la consecución de los objetivos de desarrollo profesional de los agentes del sector y, sobre todo, la internacionalización de los autores, las autoras y los libros peruanos, al brindar oportunidades de expansión artística y económica de las y los agentes del ecosistema del libro y la lectura, aportando al fortalecimiento de sus relaciones con sus pares en el extranjero. Esto permitirá que se visibilice nuestra diversidad étnica, lingüística y cultural a través de la bibliodiversidad de la oferta editorial de nuestro país, promoviendo autores peruanos clásicos y contemporáneos, así como la literatura y otras expresiones que afiancen las relaciones entre México y Perú. Asimismo, esta actividad permitirá además que se favorezca la reactivación del sector editorial afectado por la pandemia del COVID-19;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo que oficialice la “Delegación Oficial Peruana que representará a la República del Perú en la 35ª Feria Internacional del Libro de Guadalajara”;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Oficializar la “Delegación Oficial Peruana que representará a la República del Perú en la 35ª Feria Internacional del Libro de Guadalajara”; cuyos integrantes se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en un plazo máximo de treinta días calendario de concluida la participación de la Delegación Oficial Peruana, presente al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, en coordinación con sus integrantes, un informe detallado de las actividades desarrolladas.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a los integrantes de la Delegación Oficial Peruana a que se refiere el artículo 1, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ**  
Ministro de Cultura